

NOVEDADES FISCALES 2025

NORMATIVA ESTATAL

A continuación, resumimos las principales modificaciones fiscales aprobadas a finales del año 2024 con mayor repercusión en la gestión de patrimonios.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Escala base del ahorro

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud... (publicada en el BOE el 21 de diciembre), más conocida como Ley de Transposición de la Directiva Pilar 2, **modifica**, con efectos desde el **1 de enero de 2025**, la **escala de gravamen aplicable a la base del ahorro del IRPF**.

En concreto, se eleva del 28% al **30%** el tipo marginal máximo aplicable al último tramo de la citada escala, tipo éste que, recordemos, resulta de aplicación al exceso sobre 300.000 euros incluido en la base del ahorro.

De esta forma, la nueva escala consolidada aplicable a la base del ahorro queda tal y como a continuación se detalla:

ESCALA BASE DEL AHORRO			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	6.000	19,00%
6.000	1.140	44.000	21,00%
50.000	10.380	150.000	23,00%
200.000	44.880	100.000	27,00%
300.000	71.880	En adelante	30%

Deducciones por adquisición de vehículos "enchufables" y puntos de recarga

El Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad (publicado en el BOE el 24 de diciembre), **prorroga** al ejercicio **2025** la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible, así como la deducción por la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos.

Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

Recordemos que esta deducción permite **deducir** en la **cuota** del IRPF un **15%** del valor de adquisición de los vehículos eléctricos nuevos, si bien la base de deducción no puede exceder de 20.000 euros (importe máximo de deducción 3.000 euros)¹.

¹ Es importante tener en cuenta que únicamente resulta aplicable a una única compra de algún vehículo de este tipo.

Deducción por la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos

Por su parte, esta otra deducción genera derecho a deducir en la cuota del IRPF un 15% de las cantidades satisfechas para la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos no afectos a una actividad económica, si bien la base de deducción no puede exceder de 4.000 euros (importe máximo de deducción 600 euros).

Pues bien, el Real Decreto-Ley 9/2024 **prorroga ambas deducciones al año 2025**, de tal forma que podrán aplicarlas, en las mismas condiciones en las que se podía hacer hasta ahora, quienes adquieran este tipo de vehículos hasta el **31 de diciembre de 2025** o quienes instalen los citados sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos.

Deducciones por obras para la mejora de eficiencia energética en viviendas

El Real Decreto-Ley 9/2024 prorroga, una vez más, la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas en cada una de sus tres modalidades, que recordemos son las siguientes.

Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 20% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por las obras realizadas durante dicho período para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda.

La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.

Esta modalidad de deducción queda **prorrogada** hasta el ejercicio **2025**, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2025.

Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable

Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 40% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por las obras realizadas durante dicho período para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable de la vivienda.

Base máxima de deducción de 7.500 euros anuales.

Esta modalidad de deducción queda **prorrogada** hasta el ejercicio **2025**, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2025.

Deducción por obras de rehabilitación energética

Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 60% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo para la rehabilitación energética de la vivienda.

La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.

Esta modalidad de deducción queda **prorrogada** hasta el ejercicio **2026**, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2026.

II.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Tipos de gravamen Empresas de Reducida Dimensión

La Ley 7/2024 introduce modificaciones en los tipos impositivos aplicables a determinadas empresas que podríamos denominar de reducida dimensión para períodos impositivos que comiencen a partir del **1 de enero de 2025**.

Para entidades cuyo **importe neto de cifra de negocios en el período impositivo anterior sea inferior a 1 millón de euros**, el tipo impositivo se reduce del 23% que aplicaban hasta ahora a una escala con tipos entre el **17** y el **20%**. En concreto, la escala de gravamen es la siguiente:

- Por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 50.000 euros, al tipo del 17%.
- Por la parte de la base imponible restante, al tipo del 20%.

No obstante, cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 17% será la resultante de aplicar a 50.000 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior.

Por otro lado, las entidades cuyo **importe neto de cifra de negocios en el período impositivo anterior sea inferior a 10 millones de euros pero superior a 1 millón**, su tipo impositivo se reduce del 25% al **20%**.

No obstante, ambas reducciones en los tipos impositivos no se aplicarán de forma inmediata, sino que se hará de manera escalonada a lo largo de los períodos impositivos 2025 a 2029, tal y como establece la Disposición Transitoria Cuadragésima Cuarta de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A continuación, en el siguiente cuadro se puede apreciar los tipos que en este período transitorio serán de aplicación a estas entidades.

Tipos de gravament IS entidades de reducida dimensión					
Entidades con INCF < 1M período impositivo anterior	2025	2026	2027	2028	2029 y siguientes
Base imponible hasta 50.000€	21,00%	19,00%	17,00%	17,00%	17,00%
Exceso base imponible sobre 50.000€	22,00%	21,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Entidades con INCF < 10M = o > 1M período impositivo anterior	24,00%	23,00%	22,00%	21,00%	20,00%

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.